CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 001 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL BOYACÁ-CASANARE Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE- BOYACÁ

Entre los suscritos **JACINTO PINEDA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.305.783, expedida en Chiquinquirá, nombrado mediante Resolución SC- 141 del 03 de febrero de 2023 y posesionado mediante No 061 de fecha 03 de febrero de 2023, facultado para contratar a través de resolución SC No 611 del 13 de mayo de 2021, modificada por resolución SC No 932 de fecha 09 de agosto de 2022, actuando en condición de DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, con NIT 800.117.524-3 establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la Calle 44 No. 57-37 CAN Bogotá D.C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja (Boyacá), quien para efectos de este convenio se denominará LA ESAP, de una parte, y de otra parte, **EVELIO PUENTES ROCHA** residenciado en Otanche, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.498.190 Expedida en Otanche, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE OTANCHE, con Nit. 891801362-1, quien actúa como Alcalde Municipal, según acta de posesión 004 del 27 de Diciembre del 2019 expedida por la notaría única del círculo de Pauna Boyacá y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, Numeral 3 Literal b de la Ley 80 de 1993, debidamente facultado por el Concejo del Municipio mediante Acuerdo No. 019 del Treinta (30) de noviembre de 2021, obrando en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE OTANCHE, que en adelante se denominara EL MUNICIPIO, acordamos celebrar el presente CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes consideraciones: 1- Que la finalidad de los convenios interadministrativos consiste en celebrar un acuerdo de voluntades entre dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias de acuerdo con los fines del Estado. 2- Que los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. 3- Que el artículo 95 de Ley 489 de 1998 estableció que se realizarían contratos interadministrativos cuando se trate de asociación entre entidades públicas, enmarcando: *"**ARTÍCULO 95. Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios, o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*4- Que los convenios interadministrativos tienen su regulación en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del

numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y están regulados en el numeral 4.1.4.1.1 del Manual de Contratación de la ESAP en el cual se estableció: "*Los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, de acuerdo con la normativa vigente, de manera que la ESAP debe verificar la naturaleza de la ejecutora"* a su vez se indica que se diferencian los convenios de los contratos interadministrativos toda vez que los primeros se realizan para aunar esfuerzos y no implican contraprestaciones mutuas como si sucede en los contratos interadministrativos ya que en los contratos se pretende el intercambio de prestaciones de contenido económico y la satisfacción de necesidades opuestas y, por el otro, los convenios interadministrativos, son donde las dos partes intervinientes a satisfacer un mismo interés. 5- Que, la modalidad de seleeción para la suscripción de convenios fue enmarcada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: *"**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*, 6- Que la "ESAP", tiene como misión Formar con alta calidad servidores públicos y ciudadanos éticos, empoderados, comprometidos con la construcción de paz en sus territorios y con la justicia social, económica y ambiental, generadores de conocimiento en el campo de la administración pública y capaces de consolidar ciudadanías e instituciones que transformen positivamente las realidades locales, nacionales y globales. 7 - Que se hace necesario suscribir CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE OTANCHE y la ESAP ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL BOYACÁ - CASANARE, con el fin de Dar continuidad a los programas académicos de educación formal al nivel de pregrado de administración pública Territorial por ciclos de modalidad distancia tradicional con encuentro periódicos presenciales. Así mismo prestar la asistencia técnica y formación del recurso humano de alto nivel para la Administración pública, capacitación, asesoría, asistencia técnica y preparación del recurso humano en un ambiente apropiado y dotado de una infraestructura mínima. 8- Que, para el cumplimiento de sus propósitos, el alcalde del municipio de Otanche Boyacá y el Director territorial de la ESAP Boyacá-Casanare, conforme a las normas legales, han acordado ejecutar las políticas orientadas al desarrollo de los Programas de Pregrado, capacitación, asesoría y asistencia técnica. 9- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes disponen suscribir el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan: **PRIMERA - OBJETO:** Concertar servicios y esfuerzos institucionales que permitan la formulación y realización de programas de formación universitaria a nivel de pregrado y posgrado en la metodología distancia tradicional con autorización del MEN, así como difusión,

capacitación, asesoría y asistencia para los ciudadanos, ciudadanas y servidores públicos del municipio de Otanche y su área de influencia. **PARAGRAFO:** El señor Alcalde del Municipio de Otanche y la Dirección Territorial de la ESAP para Boyacá y Casanare tendrán a su cargo la programación de actividades a desarrollar y definirán las acciones que crean convenientes para alcanzar los objetivos del convenio **CLÁUSULA SEGUNDA – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL**: Los compromisos que se derivan del presente convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE OTANCHE-BOYACÁ, 1.** Cancelar las facturas correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica e internet causados en el inmueble destinado para el desarrollo de las tutorías en el CETAP Otanche **2.** Garantizar en calidad de préstamo en el municipio de OTANCHE, Cuatro (4) aulas dotadas con cuarenta (40) pupitres, escritorio, tablero y contar con acceso a internet, e irlas incrementado en la medida que la oferta académica crezca. **3.** Garantizar dentro de la infraestructura del Municipio de OTANCHE, una oficina o un espacio para que funcione como sede administrativa, la cual, debe estar debidamente dotada para su funcionamiento y contar con acceso a Internet. **4.** Facilitar un auditorio para el desarrollo de los eventos de extensión universitaria, capacitación y formación del recurso humano programados en el municipio**. 5.** Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio interadministrativo y facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de mismos. **6.** Acatar y respetar los reglamentos, normas, estatutos de carácter docente y administrativo de la ESAP.**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ESAP**: **LA ESAP** se compromete con el Municipio de Otanche a: **1.** Diseñar y ejecutar los programas de difusión y capacitación a través de seminarios, conferencias, talleres relacionados con temas de Administración Pública, **2.** Dar continuidad a los programas académicos de educación formal al nivel de pregrado modalidad distancia tradicional. **3.** Designar un coordinador local encargado de las actividades propias del funcionamiento del CETAP. **4.** Contratar y cancelar los servicios profesionales y docentes a que haya lugar para el desarrollo de los diferentes programas y cursos. **5.** Desplazar oportunamente los tutores, instructores y demás personal especializado en las diferentes áreas tanto académicas como administrativas. **6.**Diseñar los módulos, materiales y proporcionar recursos didácticos que demanden los programas. **7.**Manejar, controlar y tramitar todos los aspectos inherentes a los recursos económicos y financieros que demande la ejecución de los programas.

8. Otorgar los títulos y certificaciones a que haya lugar en desarrollo de los diferentes programas. **9.** Realizar cuatro (4) seminarios anuales con intensidad mínima de dieciséis (16) horas sobre temas de administración pública acordes

con el plan anual de capacitación diseñado por el Municipio los cuales estarán dirigidos a un grupo máximo de veinticinco (25) servidores públicos del Municipio, previa solicitud escrita del Municipio. **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN:** Por parte de **LA ESAP** ejercerá la supervisión el Coordinador Académico Territorial de la ESAP Boyacá Casanare y por parte del **MUNICIPIO DE OTANCHE** se designa como Supervisor quien delegue mediante escrito el Alcalde Municipal, quienes serán responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – GRATUIDAD:** El presente convenio no tendrá contraprestación económica a cargo de ninguna de las partes, ya que tiene naturaleza gratuita debido a que se realizara una asociación de entidades para unir esfuerzos institucionales en pro del crecimiento profesional de la comunidad. **CLÁUSULA OCTAVA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este convenio al ser de carácter Interadministrativo por ser suscrito entre dos entes estatales, le serán aplicables las regulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011y en el Decreto en el 1082 de 2015 en sintonía con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente convenio Interadministrativo las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el vencimiento del plazo pactado cuando no se prorrogue este. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por una o ambas partes. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.**2.** Por acuerdo entre las partes debidamente justificado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PRORROGA:** El presente convenio a solicitud de las partes podrá Prorrogarse por el mismo tiempo inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con las normas sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El Municipio se obliga a mantener a la ESAP, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o en las instalaciones dispuestas para el desarrollo del presente convenio **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será será las Instalaciones de la ESAP, ubicada en la Avenida Oriental No. 9-12 Tunja- Boyacá **CLÁUSULA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 001 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL BOYACÁ-CASANARE Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE- BOYACÁ

DÉCIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio Interadministrativo se perfecciona con la aceptación de este, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II., que hace semejanza a la firma digital contractual.